MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

Documentacion Soporte Licitaciones y Concursos

Febrero 2024

www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CLP-10-2023

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"

Nosotros, **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho – dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL PROPIETARIO** y por otra parte el señor **DAGOBERTO FERRUFINO RIVAS**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0107-1959-00924, RTN 01071959009241, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **ACARREO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (AMACON),** constituida mediante instrumento público número seiscientos setenta y siete (677) otorgado ante los oficios del Notario Público Juan Ángel Rivera Tabora, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), debidamente registrado bajo número sesenta y cuatro (64) tomo veintiséis (26) del Registro Comerciantes Sociales del Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Progreso, Yoro, RTN 18049002006026; quien acredita su representación mediante Instrumento Público numero novecientos cuarenta y seis (946) autorizado ante los oficios de la Notario Público José Miguel Montoya Avelar, en fecha veinte (20) de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), inscrita bajo el número 69, tomo número 33 del Registro de Comerciantes Sociales de Progreso, Yoro; en donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"** y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"** se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el Acta Número cuarenta y tres (43), tomo 3, punto cuarto, inciso m), de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**. El presente Contrato es por la modalidad de "Precios Unitarios" es decir, que se le pagará a **EL CONTRATISTA** conforme a las cantidades de obra realmente ejecutadas aplicando los precios establecidos en la oferta para cada ítem o partida. Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado que a continuación se les asigna. **a) DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de las obras que el mismo describe, los documentos que forman parte de éste Contrato, entre otros son: Bases de Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"** presentada por la Sociedad Mercantil **ACARREO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (AMACON)**, Lista de Materiales, planos, especificaciones. **b) EL PROPIETARIO** es la Municipalidad de Puerto Cortés. **c) EL CONTRATISTA** es la Sociedad Mercantil **ACARREO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (AMACON)**. **d) INGENIERO COORDINADOR** será el Jefe de la Gerencia Técnica Municipal o el funcionario en quien éste delegue dicha actividad. **e) COMISIÓN TÉCNICA** estará conformada por el Representante de la Corporación Municipal de Puerto Cortés, Coordinador del Proyecto,

Supervisor de la obra, Comité de Seguimiento del Proyecto, Representante del Consejo de Desarrollo Municipal, Representante del Departamento de Auditoria Municipal y Representante del Departamento de Procuraduría Municipal. f) **SUPERVISOR DE OBRA** Es el representante de la Municipalidad de Puerto Cortés, encargado de vigilar directamente la ejecución de la obra en todas sus etapas, hasta la finalización, de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones, bases de Licitación y demás documentos que forman parte del presente Contrato, quién, además, mantendrá comunicación inmediata y directa entre EL **PROPIETARIO** y EL **CONTRATISTA**. g) **OBRAS** son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por EL **CONTRATISTA** de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente Contrato y hasta la finalización de la Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"** h) **PLAZO DE ENTREGA**. Es el plazo fijado de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. En caso de existir una suspensión de la obra por mutuo consentimiento, esto conllevara a modificar la fecha establecida para la entrega. i) **PROGRAMA DE TRABAJO** es el documento elaborado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por EL **PROPIETARIO** en el cual se detallan los plazos de ejecución de las sucesivas etapas de proyecto dentro del plazo de tiempo estipulado para la ejecución y entrega de todas las obras. j) **DÍAS CALENDARIOS** son todos los días consecutivos, inclusive los días de descanso obligatorio y feriados. k) **DÍAS DE TRABAJO** son todos los días Calendario con excepción de los días de descanso obligatorio y días feriados. l) **FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRAS** es la fecha en la que EL **PROPIETARIO** recibirá en forma definitiva, después de las pruebas correspondientes y previa aprobación del Supervisor, la obra objeto del presente Contrato. m) **PLANOS DEL CONTRATO** son los planos constructivos anexos a los documentos del presente Contrato n) **BITÁCORA** es un libro foliado, tal como lo establece el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, para el registro diario de las incidencias y resoluciones del proyecto, rubricado por la firma de los representantes de ambas partes. o) **INGENIERO RESIDENTE** es el profesional Colegiado de la Ingeniería Civil, responsable por parte del **CONTRATISTA** de la ejecución de las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, especificaciones y normas de ingeniería. p) **ENCARGADO AMBIENTAL** es quien será el responsable por parte del **CONTRATISTA,** de coordinar, programar, ejecutar y hacer cumplir con las disposiciones, especificaciones, medidas de seguridad y regulaciones ambientales establecidas tanto en el contrato, como especificaciones, reglamentos y leyes ambientales. q) **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD (PAMA)** es el conjunto de las medidas de protección, de salud y de seguridad laboral que se deberán cumplirse durante la ejecución del proyecto y que están incorporadas en el plan de trabajo. r) **PLAN DE CONTINGENCIA** es el conjunto de medidas actividades y procedimientos preestablecidos que deberán ejecutarse ante cualquier eventualidad, ya sea por accidente y/o fuerza mayor. s) **ESPECIFICACIONES AMBIENTALES** son las disposiciones, de obligatorio cumplimiento, que regulan la ejecución de toda actividad mediante el establecimiento de medidas de mitigación ante los impactos negativos durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA TERCERA:** <u>SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO</u>. Para todo lo concerniente para ejecutar y cumplir el presente Contrato, se designa al Jefe de la Gerencia Técnica Municipal, auxiliado por el grupo Técnico que se estime conveniente. **CLÁUSULA CUARTA:** <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS</u>. Forman parte de éste Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: **a)** El presente Contrato; sus Adenda, Ordenes de Cambio y Modificaciones Contractuales que se acuerden por las partes. **b)** La Oferta del **CONTRATISTA**. **c)** Las Condiciones Técnicas generales, ambientales y especiales consignadas en los documentos de Licitación. **d)** Las especificaciones Ambientales. **e)** Planos del Proyecto. **f)** Oferta para la Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"**, presentada por el Contratista. **g)** Listado de Materiales y Precios. **h)** Bitácora. <u>PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>. Los documentos del Contrato tienen como fin primordial, describir las modalidades de ejecución de la obra completa. EL **CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar, por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con los planos, la oferta económica basada en los precios unitarios, especificaciones técnicas y ambientales, cláusulas contractuales, a suministrar los materiales, la mano de obra, el equipo, las herramientas, y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las instrucciones, prescripciones o requisitos que están indicadas en las especificaciones, deberán interpretarse como si estuvieran indicadas en los demás documentos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de las

diferentes cláusulas de los documentos del Contrato o existieran contradicciones o resultare que el contenido de alguna parte sea contradictoria con lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: 1) Bases de Licitación. 2) Planos. 3) El Contrato, Adenda y Órdenes de Cambio. 4) Oferta. 5) Las condiciones específicas consignadas en los documentos de Bases de Licitación. 6) Las Especificaciones técnicas y ambientales. 7) La Bitácora. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN Y MONTO DE LOS TRABAJOS.** El proyecto de Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"**, El proyecto en cuestión consistirá en la construcción de 750 metros lineales de pavimento hidráulico en la zona de El Mango, Baracoa siendo esta la primera etapa del proyecto, se realizarán trabajos de estabilización de suelo según lo requiera la zona incluyendo sub-excavación donde sea necesario. El concreto hidráulico a utilizar será con una resistencia MR=600 con un espesor de 20 centímetros, el cual se fundirá sobre una sub base de 23 centímetros. La losa de rodadura se construirá de dos carriles de 3.65 metros y los hombros de 0.85 metros. El peralte en corona normal será de 2.0% por la suavidad de las pendientes longitudinales. Se incluye la señalización vertical y horizontal para el tránsito en la zona detallada en los planos, la cual ser con pintura termoplástica en la señalización horizontal y letreros según lo indica el plano en el vertical. Se incluyen muros de contención de mampostería para retención de relleno y cruces de alcantarillas de 30 ý 24" localizados en los planos complementándolos con cabezales de concreto de mampostería. El pavimento se complementará con bordillo en los tramos donde se construyan muros de contención. Es el plazo fijado es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. EL **CONTRATISTA** se compromete con **EL PROPIETARIO** a ejecutar por su cuenta el proyecto de Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"** por la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L12,856,824.55)**. EL **CONTRATISTA** conviene en suministrar todos los materiales, planteles, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra, transporte y otros, que sean necesarios para la ejecución del proyecto de Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-04-2023 "PAVIMENTACIÓN I ETAPA ENTRE GUALIQUEME Y EL PUENTON, EL MANGO, BARACOA, PUERTO CORTÉS"**, conforme al cuadro de cantidades de obra y precios unitarios adjuntos (Anexo 1), EL **PROPIETARIO** estima necesario que EL **CONTRATISTA** deberá mantener de acuerdo con el programa de trabajo, la disponibilidad mínima en el sitio de la obra, el siguiente personal y equipo: **a) PERSONAL.** Ingeniero Jefe de Proyecto, Ingeniero Residente, Encargado ambiental, Topógrafo, Capataz, Fontaneros, Albañiles, Soldadores, Ayudantes, Peones, según lo requiera la naturaleza del trabajo y lo estime conveniente el Supervisor de acuerdo con el programa de trabajo aprobado. **b) EQUIPO.** Retroexcavadora, Grúa de 20 Toneladas, Mezcladoras portátiles de concreto de uno o dos sacos, Volquetas, Camión pequeño, Compresor incluyendo muletas, Vibradores, Equipo de oxicorte, Compactadora bailarina, Compactadora de Plato, equipo de topografía, Herramientas menores: Palas, Zacapicos, Azadones, Machetes, Lingas o Cadenas, Toldos para protección de la obra en caso de lluvia, Planta de iluminación de suficiente capacidad para realizar trabajos nocturnos y otros que sean considerados necesarios por el Supervisor. EL **CONTRATISTA** nombrará un Ingeniero Residente de la Obra con autoridad suficiente para tomar decisiones de carácter técnico y Administrativo en todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto bajo su dirección, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, será de capacidad reconocida en este tipo de trabajos, y seleccionado a propuesta de EL **CONTRATISTA** previa aprobación de EL **PROPIETARIO**, debiendo estar facultado para representar y actuar en nombre de EL **CONTRATISTA**. El personal y equipo antes descrito, se entiende como el mínimo, el cual podrá ser ampliado a petición de EL **PROPIETARIO**, si así conviene a sus Intereses. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA**. EL **CONTRATISTA**, se compromete a iniciar los trabajos al recibir la orden de inicio por parte del **PROPIETARIO**, la obra incluyendo la limpieza final del sitio deberá estar terminada dentro de **OCHO (8) MESES**, subsiguientes a la fecha de extendida la Orden de Inicio. **LA ORDEN DE INICIO** será extendida una vez presentada la Garantía del Anticipo. EL **CONTRATISTA** deberá elaborar y presentar ante EL **PROPIETARIO** dentro de los primeros DÍEZ (10) días del inicio de las obras un programa de trabajo y un programa de desembolsos los cuales deberán ser aprobados por el **PROPIETARIO** o su representante y forman parte del presente Contrato pudiendo ser actualizado y modificado

solamente con la aprobación de EL PROPIETARIO. CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO. Todos los trabajos que describa la Cláusula Quinta del presente contrato serán pagados de acuerdo a los precios unitarios propuestos en la oferta presentada por EL CONTRATISTA hasta por un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L12,856,824.55) se entiende que los precios globales y los precios unitarios de la oferta del CONTRATISTA, incluyen todos los gastos en que incurrirá para realizar todos los trabajos, servicios y suministros objeto del presente contrato. Queda entendido que dichos precios incluyen todos los gastos directos, indirectos, imprevistos, impuestos y utilidades, y que en casos de haber precios con descuento preferencial otorgados al Contratista, la diferencia con el precio ofertado será a favor del PROPIETARIO. Queda entendido entre las partes contratantes, que la obra objeto de este contrato, será ejecutada y pagada a través de los fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés, garantizando de esta forma la terminación total de la obra. CLÁUSULA OCTAVA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN LOS COSTOS: La metodología que será utilizada es la fórmula LASPEYRES $Ipl_0^t = \sum_{i=1}^{i=n} I'_{0,i} \times W_i^o$. La metodología consiste en tomar siempre las cantidades del periodo base para ponderar, el índice resultante es conocido como un índice de ponderación fija o constante, que mide las variaciones en los precios. El cálculo del índice comprende tres aspectos: PERIODO BASE: Para este índice el periodo base es la fecha de presentación de la oferta. PRECIOS: Los precios de los materiales son con el máximo descuento por el pago al contado y en efectivo, por compra en cantidades que racionalizan el flete, puestos en obra y con impuesto sobre ventas incluido; (P_0) lo constituye el precio del insumo presentado en la oferta; (P_1) lo constituye el precio vigente de los insumos al momento de ser utilizados en el proyecto. La mano de obra se calcula de acuerdo a las estipulaciones legales emitidas por el Ministerio del Trabajo, para cada zona del país y para cada categoría de salario mínimo, (SM_0) lo constituye el salario presentado en la oferta el cual no deberá ser inferior al salario mínimo vigente en ese momento, (SM1) lo constituye el salario mínimo vigente en el periodo al que corresponda la estimación. En el caso de los precios de los combustibles, el precio es único, en el caso de que haya dos valores dentro del periodo de referencia, se calcula en forma ponderada por los días de vigencia de cada valor a lo largo del periodo correspondiente. PONDERADORES: Cada ítem del presupuesto de las obras será ponderado determinando el porcentaje del presupuesto del mismo con relación al presupuesto total correspondiente al periodo analizado y resultado de las cantidades medidas en obra. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por el contratista o los que le hubieren sido pagados con anticipación. El costo indirecto a ser reconocido será el que este determinado en las fichas de costos unitarios presentados por el contratista al momento de la Licitación y al haber variaciones en las fichas se tomará el más bajo. Esta cláusula aplicará para contratos de ejecución mayores a seis (06) meses. CLÁUSULA NOVENA: PAGOS PARCIALES Y RETENCIONES. Los pagos se harán efectivos en períodos mensuales de acuerdo a estimaciones de obra ejecutada, se reconocerá el equivalente al 80% de los materiales almacenados en bodega, los cuales serán amortizados en las estimaciones posteriores, EL CONTRATISTA presentará al cobro del PROPIETARIO, debidamente certificado por el SUPERVISOR y con el visto bueno del ingeniero COORDINADOR, del valor total de la obra ejecutada en el período de cada estimación se deducirá el 15% para amortizar el anticipo. Después de la recepción de la obra EL CONTRATISTA entregará una Garantía de Calidad de la Obra, la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir de la recepción definitiva de la obra, garantizando dicha obra por desperfectos atribuibles a defectos en la calidad de la mano de obra y/o materiales defectuosos usados en la obra y, además, después de comprobar que en forma satisfactoria ha cumplido con todos los pedidos y reclamos de terceros, así como los suministros de materiales y mano de obra han sido satisfecha o pagados a éstos. Asimismo EL CONTRATISTA conviene en que EL PROPIETARIO le deduzca en el pago de la última estimación cualquier suma imputable por reclamos por concepto de saldos de acreedores debidamente comprobados, por lo cual se harán publicaciones por tres días en un diario del país, notificando la terminación de la obra y la disposición de pago. Toda factura emitida por compras realizada por el Contratista para ser utilizada en la Obra objeto de este contrato deberá ser a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés / ACARREO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (AMACON) y dichas facturas originales deberán adjuntarse a la estimación correspondiente. Asimismo para efectos del primer pago El Contratista deberá someter a la Gerencia Técnica Municipal, el Formato [illegible]

será designado por EL PROPIETARIO para la recepción de la obra y procederá a la revisión de está, para determinar en qué grado ha sido concluida en todos sus detalles, identificando explícitamente cualquier faltante, defecto o irregularidad que tenga que ser reparado por EL CONTRATISTA previo a la recepción final dentro del plazo del Contrato y extensiones del mismo debidamente autorizadas; una vez revisada la obra a satisfacción del Comité Técnico se procederá a la recepción definitiva para lo cual dicho comité extenderá un certificado de Recepción Definitiva expresando la aceptación de la obra por parte del PROPIETARIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. a) MULTA POR ENTREGA TARDÍA DE LAS OBRAS. En el caso que EL CONTRATISTA no concluya las obras en el plazo señalado en la Cláusula Sexta de este contrato, y sus prórrogas debidamente autorizadas, EL CONTRATISTA pagará al PROPIETARIO en concepto de indemnización por daños liquidados la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.46,284.57) por cada día de atraso en la entrega definitiva de la obra por factores imputables al contratista, esta suma a pagar por "EL CONTRATISTA" al PROPIETARIO en concepto de indemnización por atrasos, será pagada en moneda de curso legal, pudiendo deducirse de cualquier estimación pendiente de pago, o en su caso ejecutando la Garantía de Cumplimiento del Contrato. b) MULTA POR DEMORA EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA deberá presentar un PROGRAMA DE TRABAJO que incluirá un programa de Ruta Crítica (CPM) y diagrama de Gantt, el cual será sometido para la aprobación de la Municipalidad de Puerto Cortés. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la ejecución de las obras de acuerdo a lo establecido en el PROGRAMA DE TRABAJO dará lugar a que en cada estimación sea penalizado con el pago de una multa cuando la diferencia entre el programa de avance de la obra y el avance real de la obra sea mayor del VEINTICINCO (25%) dicha multa será calculada de acuerdo al procedimiento siguiente: PENALIZACIÓN=(AP-AR)*0.08, donde AP=Avance de obra programado en Lempiras, AR=Avance real de obra en Lempiras. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICIPO, GARANTÍAS Y SEGUROS. GARANTÍA POR ANTICIPO. EL CONTRATISTA recibirá un ANTICIPO hasta por la cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, debiendo presentar una GARANTÍA por una cantidad equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo entregado. Previo a efectuar el desembolso del anticipo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones de cumplimiento obligatorio y que son requisitos previos a efectuar el desembolso: a) Entregará al PROPIETARIO la Garantía por Anticipo de Fondos por el 100% del monto total del anticipo equivalente al monto del porcentaje del anticipo DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L2,571,364.91). Dicho documento deberá ser entregado a satisfacción del PROPIETARIO en un plazo no mayor de 10 días posteriores a la firma del presente Contrato y será requisito para emitir la orden de inicio, está Garantía tendrá una vigencia por todo el tiempo de ejecución de la obra, y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. b) EL CONTRATISTA entregara un PLAN DE USO DE ANTICIPO, el cual será revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN, quien será la responsable de verificar la correcta utilización del anticipo. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA entregará al PROPIETARIO en un término de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES, posteriores a la firma del Contrato, un documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L3,857,047.37). Esta garantía debe tener una vigencia del TIEMPO CONTRACTUAL MÁS TRES (3) MESES ADICIONALES contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de UN (1) AÑO posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que EL CONTRATISTA rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía

bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS** quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **SEGUROS**. El Contratista será, en todo momento, el único responsable, y protegerá **AL PROPIETARIO** de cualquier reclamo de terceros en concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o de lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución de la presente obra, sus contratistas y personal. Para ello **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los siguiente QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de vigencia de la Orden de Inicio, los seguros detallados a continuación: a) **SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS** corresponde a un seguro de responsabilidad civil que comprenderá daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de las obras. La póliza será por un monto de hasta **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L300,000.00)**, con una vigencia del plazo contractual más las ampliaciones, si las hubiere. b) **SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO** La póliza contra accidentes de trabajo, incluidos los subcontratistas, será por un monto de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L100,000.00)**, con una vigencia del plazo contractual más las ampliaciones, si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAMBIOS, RECTIFICACIONES Y RECLAMOS**. Cualquier cambio en los diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra y demás documentos contractuales deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes por escrito, como modificación del Contrato. En caso de que exista algún concepto no estipulado será negociado por ambas partes. Para cualquier situación que **EL CONTRATISTA** considere como incorrecta, o que a su juicio puede causar atrasos o perjuicios en los trabajos o provocar gastos extras, este deberá enviar al **SUPERVISOR**, con copia al **COORDINADOR**, una comunicación por escrito, explicativa de la incorrección, a más tardar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** posteriores a la fecha de producida la situación que origine el reclamo y deberá hacerlo en todo caso, antes de proceder a la ejecución de los trabajos o reclamos del **CONTRATISTA al PROPIETARIO**. Este documento deberá ser redactado en forma clara y explícita indicando el importe estimado de la controversia y sus justificaciones detalladas. Recibida la comunicación escrita por **EL PROPIETARIO**, analizará su contenido y decidirá sobre el reclamo haciéndolo del conocimiento de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CORRECCIÓN DEL TRABAJO**. Durante la ejecución del proyecto **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar, remover o reparar sin costo alguno para **EL PROPIETARIO** cualquier trabajo considerado por la **SUPERVISIÓN** como defectuoso en relación con lo establecido en las especificaciones del proyecto. Si el **CONTRATISTA** después de notificado no procede a ejecutar los trabajos, **EL PROPIETARIO** hará las reparaciones y deducirá de los pagos y/o garantías al **CONTRATISTA** cualquier costo incurrido en la reparación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EL PROPIETARIO** con base en la certificación expedida por el Supervisor explicativa de que hay razones para justificar la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicios de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONTRATISTA** en este sentido, podrá rescindir el contrato, y tomar posesión del sitio de la obra y de todos los materiales, equipos y herramientas existentes en el mismo, sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, únicamente en los siguientes casos: a) Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o insolvencia, o sí tuviere que llegar a un arreglo general en beneficio de sus acreedores. b) Si el **CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente proveer suficiente personal capacitado, maquinaria y materiales apropiados para llevar adelante el trabajo terminado en el tiempo previsto en este contrato, o en el tiempo fijado por prórrogas eventuales. c) Si el **CONTRATISTA** rehusase a pagar a su debido tiempo a su personal y sus proveedores de materiales y equipo. d) Si el **CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. Podrá hacer uso del derecho que se confiere en esta cláusula al **PROPIETARIO** solamente si el **CONTRATISTA** no desvanece las razones que aduce el **SUPERVISOR** en su certificación dentro del término establecido, no será necesaria la intervención de ningún funcionario Judicial y de Policía, bastará únicamente que la certificación del **SUPERVISOR** quede firme para que el **PROPIETARIO** tome posesión de la obra y continúe haciendo uso de las disponibilidades a su favor y de las Garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUCESORES Y DESIGNACIONES**. EL **PROPIETARIO** y EL **CONTRATISTA** o sus socios, sucesores, ejecutores,

administradores representantes, se obligan cada uno a favor de la otra parte al cumplimiento de este contrato. Sin embargo, EL **CONTRATISTA** no podrá Sub-Contratar o ceder sus derechos o parte de ellos, señalados en este contrato, sin el consentimiento escrito del **PROPIETARIO.** En caso de darle dicho consentimiento no eximirá en ningún caso al **CONTRATISTA** por el trabajo en tal forma asignado Sub-Contratado o Cedido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS PROHIBICIONES.** En ningún caso por ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá enajenar, hipotecar, alquilar o vender parte de la obra o instalaciones aquí estimadas a ejecutarse conforme a este contrato. Previa autorización del **PROPIETARIO,** el **CONTRATISTA** podrá Sub-Contratar trabajos específicos del proyecto siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses del **PROPIETARIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Según oficio No. 95-2016SM enviado por la Secretaria Municipal a la Gerencia Técnica Municipal se instruye literalmente: Según Punto Tercero del acta No.69 Numeral 5) de sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre del 2016 "El oferente deberá contratar toda la mano de obra y por lo menos un miembro de su personal técnico, a personas que residan en el Municipio, debiendo probar documentalmente la residencia del personal contratado. Este requisito será comprobado por la supervisión del proyecto y en caso de no cumplir con este requisito se establecerá la aplicación de una multa para el contratista, que será deducida de la próxima estimación". Todo el personal Técnico, Ingeniero Residente, Capataces de Obra, supervisores, etc., deberán permanecer en la ciudad de Puerto Cortés, con el propósito de resolver cualquier problema que se presente en el proyecto a cualquier hora del día debido a las condiciones especiales de los trabajos a realizarse. Para ejecución de obras, objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** se obliga y compromete a dar prioridad a la utilización de personal local. En caso de no existir el personal técnicamente calificado en la localidad, el **CONTRATISTA** se reserva el derecho de emplear, personal que nominalmente trabaje con su empresa u otro personal fuera de la Localidad. Así mismo el **CONTRATISTA** utilizará personal de su confianza en aquellas labores altamente calificadas. El **CONTRATISTA** será el único responsable de todos los actos y omisiones de sus empleados, sub-contratistas, agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo éste contrato asumiendo en consecuencia todas las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que le impute al propietario como consecuencia de la realización de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ROTULACIÓN DEL PROYECTO.** Dentro de VEINTE (20) DÍAS de iniciado el proyecto, EL CONTRATISTA deberá colocar DOS (2) rótulos, en el sitio de la Construcción, como parte del presente Contrato, los rótulos deberán tener las siguientes dimensiones 8 pies de largo por 4 pies de alto a una altura libre de dos (2) metros, montado con toda seguridad plenamente visible y durable, correspondiendo al diseño establecido por la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha incluido en el período de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto. Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al **CONTRATISTA** continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito **AL PROPIETARIO** dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustanciada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga EL **PROPIETARIO** resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: BITÁCORA.** EL **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio del proyecto un libro de Bitácora debidamente autorizada por EL **PROPIETARIO,** en el que se llevará el historial de la marcha de los trabajos se dejará constancia de todas las incidencias o problemas planteados por cualquiera de las partes.

y de las decisiones correspondientes rubricadas por ambas partes. Este libro deberá permanecer en las instalaciones de la obra al alcance de la SUPERVISIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, aprobada por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: **a) "Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **b) "Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c) "Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d) "Extorsión o instigación al delito"** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e) "Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante; notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuentan con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registro contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor contratista o consultor. Asimismo el proveedor contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida

para el instigador del acto o para cualquier persona. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. MARIA LUISA MARTELL CARRASCALES
ALCALDESA MUNICIPAL

ING. DAGOBERTO FERRUFINO ELVAS
AMACON S. DE R.L.
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA MONTENEGRO
PROCURADURIA MUNICIPAL

RECIBIDO DAC.
08/01/2024 Hora 422
Firma: